



Sierra de Cádiz

Asistentes:

Sr. Presidente

D. Juan M^a Nieto Sánchez PSOE (Zahara Sierra)

Sres. Vocales:

D^a Dolores Caballero Flores.(PSOE. (Alcalá)
D^a María José Villagrán Richarte. PSOE (Algar)
D. Antonio S. Acuña Racero. PSOE (Algodonales)
D. José M. Gómez Martínez.PSOE (Algodonales)
D^a M^a José González Peña (Arcos)
D^a Saray Soria García. PSOE (Arcos)
D. Antonio Venegas Caro (Benaocaz)
D. Hugo Palomares Sánchez. IU. (Bornos)
D. Pedro Romero Valverde. IU (Espera)
D. Carlos J. García Ramírez. PSOE (Grazalema)
D. Francisco Párraga Rodríguez PSOE (Olvera)
D. José R. Becerra Orellana. (Prado del Rey)
D. Rafael Vargas Villalón P.A. (Setenil Bodegas)
D^a M^a Dolores Ruíz Carreño. PSOE (Torrealháquime)
D^a Isabel Gómez García. PSOE. (Ubrique)
D. José M Fernández Rivera. PSOE (Ubrique)
D. Trinidad Jaén López . PSOE (Ubrique)
D. Juan L. Morales Gallardo P.A.(Villamartín)
D^a Elizabeth Gallardo Gómez. P.A (Villamartín)

Sr. Secretario-Interventor :

D. Ramón Holgado Morales

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIA
POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECISIETE**

En el Salón de Actos de la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Villamartín (Cádiz), a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, los Sres/as al margen reseñad@s, integrantes de la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, al objeto de celebrar Sesión, previamente convocada al efecto. No asisten los siguientes vocales; **De Alcalá del Valle:** del PSOE, D. Sergio Trujillo Guerrero , **De Arcos de la Fra:** del PSOE, D. Isidoro Gambín Jaén y D. Manuel María Garrucho Amarillo; del PP, D. José L. Núñez Ordóñez, y D. Sebastián Ruíz Reyes; de AIPRO: D. Leopoldo Pérez Capella; de **El Bosque,** del PSOE. D^a Pilar García Carrasco; de **El Gastor,** del PSOE, D^a Isabel Moreno Fernández, de **Olvera,** de IU, D^a Dolores Villalba Gómez; de **Prado del Rey,** del PSOE, D. Jesús Téllez Pérez, de **Puerto Serrano:** del PSOE, D. Miguel Angel Carrero Nieto, de IU, M^a Luisa López García, de **Ubrique:**

del PSOE: Trinidad Jaén López; de **Villaluenga del Rosario:** del PSOE, D. Alfonso C. Moscoso González, de **Villamartín,** del PSOE. : D. Diego Vázquez Perea.

Actúa como Secretario, D. Ramón Holgado Morales, quien lo es de la Mancomunidad. Siendo las 11 horas, dió comienzo la sesión.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA CUATRO DE JULIO DE 2017

Tras ser preguntado por el Sr. Presidente, se aprueba la misma con la abstención de los siguientes representantes legales por no haber asistido a la mencionada Junta: D. José R. Becerra Orellana

PUNTO N° 2.-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Sierra de Cádiz

PARA EL EJERCICIO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

PUNTO Nº 2.1.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD. ESTADO DE DEUDAS Y CREDITOS..ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PAGO FRACCIONADO DE PARTE DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA MANCOMUNIDAD DE EQUIVALENCIA A UNA CUOTA ANUAL POR LOS VALORES QUE SE EXPRESA.

PUNTO Nº 2.2.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR 2016.

PUNTO Nº 2.3.- ANEXO DE PERSONAL.

PUNTO Nº 2.4.- ANEXO INVERSIONES.

PUNTO Nº 2.5.- ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA

PUNTO Nº 2.6.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

PUNTO Nº 2.7.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

PUNTO Nº 2.8.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

PUNTO Nº 2.9.-INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Toma la palabra el Sr. Presidente, explicando los presupuestos y los documentos que los integran. No se ha podido aminorar al mínimo las cuotas de los Ayuntamientos pero se ha reducido considerablemente. En cuanto al coste de persona, otras administraciones, como Diputación y Junta cofinancian sustancialmente los gastos de estructura. Los Ayuntamientos cofinancian la mitad de la estructura. No se puede aminorar más. Hay que tener en cuenta la indemnización de los orientas y los clubs de empleo e igualmente los expedientes de reintegro a la Junta de Andalucía. Hay que plantearle a la Junta Diputación y Junta más subvenciones. De los 900.000 € de reintegros, hemos arreglado 500.000 € que we han compensado. Tenemos pendiente otros cuatrocientos mil.

El resto es seguir aminorando la cuota. La Diputación debe subvencionarnos programas que tienen que ver con nosotros Hemos de ver programas que podamos asumir y lograr que las cuotas se rebajen al 50%. La deuda que tenemos en ejecutiva no nos permite solicitar ciertos programas. Proponemos que en el pleno de vuestros Ayuntamientos instemos el pago de una cuota del 10% de la deuda que tenemos al 31 de diciembre de 2014, a partir del año 18 y a través del Servicio Provincial de Recaudación. El Sr. Gerente manifiesta que debemos mantener el mismo esfuerzo en el 18 y Diputación nos adelante el dinero. A esta entidad le está costando el préstamo 0,30 €. Juan Nieto manifiesta que queremos pagar el préstamo para quitarnos la losa de la Junta de Andalucía. D^a Dolores Caballero manifiesta que sólo hay dos formas o pagar o llegar a un acuerdo para que nos quite la deuda a través de recaudación. D. José R. Becerra manifiesta que no tiene P.I.E. desde hace años y no puede pagar ni la cuota de antes ni la de ahora. Prado del rey ha dejado de percibir 700.000.€ del Patrica y desde aquí quiero hacer el ruego de que nos ponga al día en la PATRICA., que nos paguen los intereses. D^a Isabel Gómez añade que no tenemos una ley de financiación local. A este punto del debate y a las 13,30 D. Juan L., Morales y D^a Elizabeth Gallardo excusan su asistencia manifestando que debe pagarse. D. Hugo Palomares manifiesta que ha hay que contribuir, pero no se recibe nada a a cambio. Igualmente dice que prefiere una reunión con los técnicos de Mancomunidad y Ayuntamiento para negociar un plan de pago

° Sometido a votación la presente propuesta se aprueba con la abstención de los Sres. Representantes legales de Alcalá del Valle, Bornos y Prado del rey, igualmente se aprueba el pago del 10% de la deuda de antes del 2014, y que se vaya a Diputación.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE CONTRATACION DE SERVICIO, PARA LA

Sierra de Cádiz

INSTALACION DE CONTENEDORES DE ACEITES VEGETALES USADOS, Y POSTERIOR RETIRADA DEL PRODUCTO, PARA LOS PUNTOS LIMPIOS Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO SOLICITEN.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido del presente Acuerdo

A petición de determinados Ayuntamientos y como consecuencia de la puesta en marcha de Puntos limpios es necesario gestionar la retirada con gestores autorizados de cada tipo de residuo, actualmente existe un convenio entre Madre Coraje y Mancomunidad para la Ropa Usada y Aceites vegetales usados que es renovado tácitamente de forma anual.

Se considera conveniente iniciar procedimiento de contratación de servicio para la instalación de contenedores receptores de aceites vegetales domésticos usados y su retirada, para instalar en los Puntos Limpios de Ubrique, Bornos, Villamartín, y en las zonas habilitadas para tal finalidad en las localidades de la Sierra de Cádiz que lo soliciten sus respectivos Ayuntamientos.

De modo que habilitaremos dos formas de gestión de la retirada, por un lado una ONG como madre Coraje y por otra una empresa gestora, pudiendo cada Municipio elegir la forma de gestión que considere más adecuada.

El procedimiento de contratación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación oferta económica más ventajosa.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- Licitar el Servicio para la instalación de contenedores receptores de aceite vegetal en los Puntos Limpios de Villamartín, Ubrique y Bornos mediante el procedimiento Abierto , tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación , oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA ASUNCION POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido del presente acuerdo.

Visto que las competencias cuyo ejercicio se delegan se corresponden con las establecidas como propias de los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Sierra de Cádiz

Régimen Local y las incluidas dentro de sus fines por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Visto el borrador de convenio propuesto, donde el Excmo. Ayuntamiento de Olvera delega dicha competencia por un periodo indefinido, con inicio 1 de enero 2018, previa aceptación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable y unánime de sus miembros, que representan la mayoría absoluta del numero legal de los miembros que la componen

ACUERDA

Primero. - Aceptar la delegación de competencias relacionadas con la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos ofrecidas por el Ayuntamiento de Olvera y la gestión del Punto Limpio.

Segundo. - Aceptar los términos del convenio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Olvera, referente a la delegación de competencias del Ayuntamiento de Olvera a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para recogida de los Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de Olvera, y la gestión del Punto Limpio, por su instrumental la Empresa Publica Basuras Sierra de CádizS.A.U.

Tercero. - Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 5.- PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA ASUNCION POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA.

Toma la palabra el Sr. Presidente para añadir que este acuerdo se ha llevado a la Comisión Paritaria entre Mancomunidad y el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, el Ayuntamiento de El Gastor lleva la recogida a la Planta de Transferencia de Olvera . El Gastor y Zahara de la Sierra están en el mismo estudio, pero el Gastor no se pronuncia, por eso este Acuerdo está supeditado a lo que determinen los estudios de cada localidad.

Visto que las competencias cuyo ejercicio se delegan se corresponden con las establecidas como propias de los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las incluidas dentro de sus fines por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Visto el borrador de convenio propuesto, donde el Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra delega dicha competencia por un periodo de cuatro años prorrogables por periodos iguales, con inicio 1 de enero 2018, previa aceptación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable y unánime de sus miembros presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen,

Sierra de Cádiz

ACUERDA

Primero. - Aceptar la delegación de competencias relacionadas con la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos ofrecidas por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

Segundo. - Aceptar los términos del convenio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, referente a la delegación de competencias del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para recogida de los Residuos Sólidos Urbanos en la localidad, por su instrumental la Empresa Publica Basuras Sierra de CádizS.A.U.

Tercero. - Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 6.-PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA ASUNCION POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME.

Este Acuerdo queda sobre la mesa al no haberse celebrado el Pleno en el Ayuntamiento de Torrealháquime.

PUNTO 7.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA TASA Y ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RSU Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONOMICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CADIZ, PARA SUFRAGAR PARTE DE DICHA TASA EN LA ANUALIDAD 2018.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido del presente acuerdo. A continuación el Sr. Becerra para manifestar que no está de acuerdo y votará en contra de esta subida como ya hizo con la anterior e insta a la Mancomunidad que exija a la Diputación que asuma esa subida, como se ha hecho de aquí para atrás. Manifiesta que tiene en su ayuntamiento cerca de trescientas reclamaciones, existiendo un abandono total de Diputación. D. Pedro Romero se solidariza con el Sr. Becerra haciendo el mismo planteamiento. El Sr. Presidente manifiesta que hay un déficit que algún técnico tiene que asumir. Este tema ya se trato en el Consejo de Administración de Básica y en aras de la responsabilidad debemos aprobar el presente acuerdo. D. Juan L. Morales manifiesta que en el Caso de Villamartin se tienen cedidas las competencias. Las realidades entre los pueblos de la Bahía y los de la Sierra son diferentes, en especial para los municipios menores de veinte mil habitantes. Mi propuesta es que el Sr. Presidente se sienta hablar con el Consorcio. La Diputación tiene tiene superávit. No se trata de desnudar a un santo para vestir otro. El Sr Presidente manifiesta que debemos aprobar la tasa y solicitar a su vez la bonificación a Diputación. D. Jose Ramón manifiesta que no. El Sr. Presidente manifiesta que debe aprobarse solicitando a su vez la bonificación a cargo de Diputación de la misma manera que se hizo en el 2016.

Vista la solicitud de la empresa pública BASICA SAU SA, de la aprobación de la Revisión de las Tasas y Ordenanzas Fiscales correspondientes al Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos para la anualidad 2018.

Sierra de Cádiz

Atendida la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas que obliga a que los servicios se presten en un marco de estabilidad presupuestaria, deberán de prestarse siempre garantizándose el equilibrio financiero entre los ingresos que se recauden y los gastos que supongan la prestación del servicio en cuestión.

Atendido que el nuevo art. 116 ter de la LrBRL, como medida de transparencia de las Administraciones Públicas, establece la obligación de determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las entidades locales, disponiéndose, asimismo, su remisión al ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Visto que el art. 152 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales otorga la posibilidad de establecer y exigir aquellos ingresos de carácter tributario que se deriven de la aplicación de las leyes.

Visto el informe acreditativo de la conveniencia de la aprobación de la Revisión de las tasas y ordenanzas fiscales correspondientes al servicio de transferencia, transporte y tratamiento de los RSU.

Considerando que, previo informe de viabilidad jurídica sobre la procedencia de aplicar la bonificación a la tasa, la diputación de Cádiz debiera contribuir mediante una subvención económica, a igual que en años anteriores, a que los municipios de menores de 20.000 habitantes y por ende los ciudadanos de estos no soporten íntegramente el coste del Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento y que en consecuencia dicha tasa sea bonificada en el porcentaje correspondiente al de la subvención que la Diputación Provincial apruebe conceder.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

Primero.- Aprobar para el año 2018 las Tarifas por el Servicio Público de Transferencia, Transporte y Tratamiento de los RSU de los municipios que tienen cedida la competencia de dicho servicio a esta Mancomunidad de Municipios, sobre la base de 52 €/TM y conforme al estudio económico que se acompaña.

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz Informe de viabilidad Jurídica para aplicar una bonificación con carácter general de la tasa.

Tercero.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a que el remanente de Tesorería sea utilizado para poder recuperar dicha subvención a la tasa de tratamiento de 2017 o en su defecto sea incorporada a los presupuestos de 2018

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Diputación de Cádiz y al Diputado de Hacienda y Diputada de Medio Ambiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los pueblos de la provincia de Cádiz que se han visto afectados por la retirada de dicha subvención.

Sexto.- Instar a la Diputación de Cádiz para que se desarrollen los estudios técnicos y las modificaciones y adaptaciones necesarias de los estatutos del Consorcio que garanticen la integración de los entes consorciados así como la viabilidad del mismo Consorcio, siempre desde una gestión pública y transparente.

Sierra de Cádiz

Séptimo.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS TASAS Y ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido del presente Acuerdo

Vista la solicitud de la empresa pública BASICA SAU SA, de aprobación de la Revisión de las tarifas de las tasas y ordenanzas fiscales correspondiente al servicio de recogida de R.S.U. Residuos Sólidos Urbanos.

Atendida la Ley 2/1012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas que obliga a que los servicios se presten en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit estructural, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, señala en definitiva que cualquier Servicio Público deberá tener un equilibrio financiero entre ingresos y gastos.

Atendido que el nuevo art. 116 ter de la LrBRL, como medida de transparencia de las Administraciones Públicas, establece la obligación de determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las entidades locales, disponiéndose, asimismo, su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios.

1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.

3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Visto el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les otorga la posibilidad de establecer y exigir aquellos ingresos de carácter tributario que se deriven de la aplicación de las leyes.

Visto el informe acreditativo de la conveniencia de la aprobación de la Revisión de las tasas y ordenanzas fiscales correspondiente al servicio de recogida de los Residuos Sólidos Urbanos.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable y unánime de sus miembros presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen,

ACUERDA

Aprobar La aprobación de las tarifas correspondientes al Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con los documentos adjuntos:

Sierra de Cádiz

- 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2018. MMSC.**
- 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2018. UBRIQUE.**

PUNTO 9.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE BORNOS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

La presente propuesta de Acuerdo, al no haberse aprobado en el Ayuntamiento de Bornos queda sobre la mesa.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACION DE ADENDA 1ª AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ, POR LA QUE SE REGIRA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE UBRIQUE A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, A TRAVES DE LA EMPRESA PUBLICA BASICA S.A.U.

El Sr. Presidente explica el contenido de la presente propuesta de Acuerdo.

Visto que las competencias cuyo ejercicio se delegan se corresponden con las establecidas como propias de los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las incluidas dentro de sus fines por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Visto el borrador de convenio propuesto, se explicita que el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, delega dicha competencia por un periodo IGUAL que el de la encomienda de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, por ser un servicio afecto al mismo.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

- Primero.** - Aceptar la delegación de competencias para la explotación del Punto Limpio de Ubrique.
- Segundo.** - Aceptar los términos del convenio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, referente a la delegación de competencias del Ayuntamiento de Ubrique a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la explotación del Punto Limpio de Ubrique por su instrumental la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U.
- Tercero.** - Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 11.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA PARA INCLUIR BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA EN LA

Sierra de Cádiz

LOCALIDAD DE BORNOS Y APLICACIÓN DE LA CLAUSULA 13 DEL VIGENTE CONVENIO CON EL AYTO DE BORNOS DE ASUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido de la siguiente propuesta.

Visto que en otras poblaciones gestionadas por Aguas Sierra de Cádiz SA se aplican las bonificaciones de familia numerosa en la tasa, al objeto de no gravar a los abonados con mayor número de miembros.

Visto el acuerdo del Consejo de administración de Aguas Sierra de Cádiz SA, para la aprobación de una nueva tarifa para el año 2018 en la localidad de Bornos, en aplicación de la cláusula 13 del vigente convenio y de acuerdo al estudio económico aprobado por el Consejo de Administración de Aguas Sierra de Cádiz SA.

Visto el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les otorga la posibilidad de establecer y exigir aquellos ingresos de carácter tributario que se deriven de la aplicación de las leyes.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobación de la modificación de la tasa para incluir bonificación por familia numerosa en la localidad de Bornos y aplicación de la cláusula 13 del vigente convenio con el Ayuntamiento de Bornos de asunción de las competencias relacionadas con el ciclo integral del agua, ordenándose la publicación de la siguiente redacción:

Se modifica dentro de su artículo 5. “Cuota Tributaria” Cuota variable “DEPURACIÓN”: el apartado correspondiente a la localidad de Bornos con el siguiente texto:

CONSUMO DOMESTICO

M³/BIMESTRE	€ /M³
Bloque 1 de 0 a 20	0,22
Bloque2 de 21 a 50	0,27
Bloque3 más de 50	0,47
Familias numerosas de bloque único	0,22
USO NO DOMESTICO	
Bloque 1 de 0 a 40	0,27
Bloque 2 de más de 40	0,37

Sierra de Cádiz

PUNTO 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA PARA INCLUIR BONIFICACIÓN POR AVERÍA EN LAS POBLACIONES GESTIONADAS POR AGUAS SIERRA DE CÁDIZ SA.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido del presente Acuerdo. D^a Dolores Caballero pregunta como se certifica esas averías a lo que se le responde que certifica el Jefe del Servicio el cual irá in situ a verla y la verificará. Debe modificarse lo de los tres años y que pase a uno. D. José R. Becerra manifiesta que esperar tres años es una dejadez. Si hay una subida brusca de agua, el lector supone que hay una fuga. Eso suele ocurrir en las familias más desestructurada. D Juan Luis Morales manifiesta que suele haber dos circunstancias: Por negligencia o por averías. Nosotros no cubrimos la negligencia. El abastecimiento lo reducimos al grupo menor. En Ubrique hacen lo mismo que en Villamartín. D. Francisco Párraga manifiestar que si hay hay abuso no hay bonoficación

Visto que en otras poblaciones de nuestro entorno se aplican bonificaciones en las tasas al objeto de no gravar a los abonados que han sufrido una avería, siempre que se demuestre la voluntad de reparación y siempre que no sea algo reiterado.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

Primero.- Aprobar de la modificación de la tasa para incluir bonificación por avería al objeto de gravar a los abonados que han sufrido una avería, proponiendo la publicación de la siguiente redacción:

Se añade dentro de su artículo 5. “Cuota Tributaria” un nuevo apartado con el siguiente texto:
Exenciones y bonificaciones.-

Se establece una bonificación sobre la cuota en los supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en las instalaciones interiores, y con el objetivo de no hacerles extensiva la penalización por consumos abusivos, intrínsecamente contemplada en la estructura por bloques de facturación en las tarifas aprobadas, con las salvedades en que quede demostrada la diligencia en la reparación de la avería y que fehacientemente los elevados consumos se deben a fugas por averías en la instalación interior y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso, la facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos se facturarán aplicando la estructura de tarifas aprobadas y en vigor, en cada momento, facturándose el total al cincuenta por ciento.

Para que los clientes/usuarios del servicio de aguas tengan derecho a la aplicación de dicha tarifa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- La consideración de fugas se efectuará previa solicitud del interesado, demostrando fehacientemente que se trata de una fuga con los informes expedidos por una empresa instaladora que lo certifique y con la presentación de la factura que acredita que la fuga ha sido reparada.

Sierra de Cádiz

- 2.- Sólo se modificará una factura de las afectadas por la fuga y en una sola ocasión desde la fecha de alta del suministro o si han transcurrido al menos 3 años desde la reclamación anterior por el mismo motivo.
- 3.-Si la solicitud es informada favorablemente por el Servicio de Aguas, se procederá a refacturar.

PUNTO 13.-ADHESIÓN AL CONVENIO CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, AL QUE SE ATRIBUYE LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y LAS CUESTIONES DE NULIDAD REGULADOS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El Sr. Presidente explica el contenido del presente Acuerdo

Visto que dada la creación del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador.

Y estando la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y sus empresas públicas (BASICA SAU y Aguas de la Sierra de Cádiz SAU) interesadas en acogerse mediante Convenio al TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, opción establecida anteriormente, a través de los cauces y procedimientos legales oportunos, ruego se inicien los trámites a tal efecto.

Considerando.-Conforme con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz y el Decreto 332/2011, y con el carácter de asistencia material prevista en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales de la provincial y sus poderes adjudicadores vinculados podrán atribuir al Tribunal la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos especiales, cuestiones de nulidad y reclamaciones, que se planteen en relación con su actividad contractual.

Considerando.-Establece el Reglamento del Tribunal que, a tal efecto, deberá formularse a esta Corporación solicitud por el representante legal de la entidad local o poder adjudicador, siendo necesario, además, resolución favorable de la Presidencia de la Diputación de Cádiz y suscripción del oportuno convenio entre las partes.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha 24 de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que superan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA:

Sierra de Cádiz

Primero.- Acordar atribuir al Tribunal la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos especiales, cuestiones de nulidad y reclamaciones, que se planteen en relación con su actividad contractual.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Mancomunidad y a los presidentes de las mercantiles medios propios “Aguas Sierra de Cádiz SAU” y “BASICA SAU”, D. Juan M^a Nieto Sánchez, para presentar solicitud para acogerse mediante Convenio al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

PUNTO 14.- INFORMACION SOBRE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCION: TASA CONSORCIAL.

Por unanimidad de los Señores/as Representantes Legales presentes, se acuerda integrar el presente Acuerdo en el Acuerdo número siete.

PUNTO 15.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS.

El Sr. Gerente explica el contenido de la presente propuesta.

Visto el artículo 32 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales (BOJA nº237, de 10 de diciembre), por la que se atribuye a los Ayuntamientos las competencias para recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño, albergar a esos animales durante los periodos establecidos legalmente, y en su caso, ceder en adopción.

Visto el artículo 34 de la, previamente, citada Ley 11/2003 de Protección de los Animales, que indica que todas las Administraciones Públicas en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales.

Vistos los distintos Acuerdos de Pleno de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en virtud de los cuales, aquellos delegan en ésta la competencia relativa a la Recogida y Gestión de los Animales abandonados y perdidos.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las ordenanzas fiscales que regulan las tasas por prestación del Servicio de Recogida de animales abandonados y perdidos.

ORDENANZA FISCAL

Tasa por prestación del Servicio de Recogida de animales abandonados y perdidos

Artículo 1. — Objeto

Sierra de Cádiz

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el Art. 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios de Recogida de animales.

Artículo 2. — Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios especiales, por la recogida de animales no amparados por convenio específico firmado entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la organización del servicio de recogida de animales vagabundos, con especial referencia a la entrega de animales por sus propietarios, y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 3. — Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. — Medidas de protección

a) Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen por la vía pública sin identificación censal, serán recogidos por los Servicios Mancomunados correspondientes y mantenidos durante un periodo de observación de diez días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo, podrán reclamarlo, abonando los gastos y tarifas que se recogen en el epígrafe final.

b) Transcurrido el plazo señalado de diez días, sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la adopción de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y al sacrificio de los restantes por el procedimiento establecido.

c) La tarifa de adopción incluye aquellos tratamientos que los Servicios Veterinarios consideren oportunos para garantizar un correcto estado sanitario del animal, y permite retirar el perro como propietario del mismo.

Artículo 5.- Tarifas

Ante el incremento de los servicios prestados, las tarifas siguientes serán también de aplicación a los gatos.

Epígrafe en Euros

Día de estancia en la perrera...	6,00 euros
Por eutanasia y gastos de incineración animal pequeño (hasta 15 Kg.).....	10,00 euros
Por eutanasia y gastos de incineración animal grande (más de 15 Kg.).....	15,00 euros
Retención de animales mordedores; por cada actuación.....	60,00 euros

Artículo 6. — Legislación supletoria

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones finales

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas estatales y autonómicas que le sean de aplicación.

2. La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse en el día hábil siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Villamartín, a de Noviembre de 2017

Segundo.-Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MANCOMUNADAS.

El Sr. Presidente explica el contenido de la presente propuesta se trata de aprobar la convocatoria y a aprobar el Reglamento. El Sr. Gerente manifiesta que debe acreditarse un lugar de residencia. D. Francisco Párraga manifiesta que debe elegirse entre dos bolsas. D^a Dolores Caballero expone que la experiencia vale para la valoración pero no para participar.

Debe eliminarse lo de los seis meses de experiencia. D. Jose R. expone que su secretaria pone reparo porque no se cumplen los principios de publicidad, igualdad, etc...

Vista la necesidad de realizar contrataciones temporales en las Escuelas Infantiles Mancomunadas para cubrir posibles bajas por accidentes laborales, Licencias y Permisos (matrimonio, asuntos propios, visitas médicas, fallecimiento), vacaciones, jubilaciones parciales, necesidades del servicio, acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento del servicio de los puestos de Director/a, Educador/a, Técnico/a de atención educativa y asistencial, cocinero/a y personal de limpieza.

Visto que los plazos legales para realizar un proceso de selección a través del Servicio Andaluz de Empleo para cubrir posibles necesidades en las Escuelas Infantiles Mancomunadas son de unos 15 días aproximadamente y la urgencia para cubrir las necesidades en los Centros.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2017, la Junta de la Mancomunidad, (tras amplias deliberaciones y consecuentes modificaciones puntuales al texto traído al pleno, queda redactado con el tenor literal se señalado en el Anexo Iº de este Acuerdo) por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA:

1. Aprobar convocatoria pública de las Bolsas de Trabajo para el Servicio de Escuelas Infantiles en las localidades de Alcalá del Valle, Algodonales, Arcos de la Frontera, El Bosque, Espera, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Torre Alháquime, Ubrique y Villamartín.
 2. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las Bolsas de Trabajo para el Servicio de Escuelas Infantiles en las localidades.
 3. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el
-

Sierra de Cádiz

mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

4. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Mancomunidad.

5. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO 17 - ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar el contenido de la presente propuesta

El Proyecto Dipujoven ha sido presentado por el IEDT, Diputación Provincial de Cádiz, a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el P.O. de Empleo Juvenil), y ha resultado seleccionado para recibir financiación comunitaria a través de esa convocatoria de ayuda, mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del FSE.

El Proyecto Dipujoven está destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e incluye las siguientes actuaciones a desarrollar por esta Mancomunidad:

- Actuación 1: Realización de itinerario formativo, en la localidad de Arcos de la Frontera, en la especialidad de “Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola de aplicación de fertilizantes y fitosanitarios”.
- Actuación 2: Realización de itinerario formativo, en la localidad de Arcos de la Frontera, en la especialidad de “Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio”.
- Actuación 3: Realización de itinerario formativo, en la localidad de Villamartín, en la especialidad de “Agricultura ecológica”.

El presupuesto aprobado para el desarrollo de las actuaciones del Proyecto, desglosado por importes y conceptos de gasto elegible, es el siguiente:

Sierra de Cádiz

Concepto	Importe máximo subvencionable
Personal docente	55.936,80 €
Personal Orientación- Inserción	82.878,96 €
Seguros	1.049,85 €
Material Didáctico	6.075,42 €
Ayudas a participantes	45.900,00 €
TOTAL	191.841,03 €

Visto el interés manifiesto por los Ayuntamientos que integran este Ente, al objeto de participar en el mencionad Proyecto, para la implementación de actuaciones que ayuden a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2017, la Junta General dela de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable de y unánime de sus miembros presentes que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen

ACUERDA.

1º. Aprobar el Convenio regulador de subvención directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Excma. la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, para la participación en el Proyecto Dipujoven, integrado en el Plan Estratégico para el fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, financiada mediante una subvención directa a través de la convocatoria de ayuda del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el P.O. de Empleo Juvenil), y aprobada mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, por importe de 191.841,03 Euros.

2º.- Aprobar el Proyecto Dipujoven de esta Mancomunidad y las actuaciones incluidas en el mismo y en el Convenio regulador de subvención directa entre el IEDT-Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, reseñado en el párrafo anterior.

3º. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean necesarias para llevar a buen término el presente acuerdo.

4º. Remitir certificado de este acuerdo, junto con la demás documentación que sea necesaria, al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sierra de Cádiz

PUNTO N° 18.- AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD PARA SOLICITAR A LA DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVISION DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCION Y TESORERIA DE ESTA MANCOMUNIDAD POR EL SISTEMA DE ACUMULACION.

El Sr Gerente explica el contenido de la presente propuesta

Visto el informe que la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, así como el presentado en su día por el Colegio de Abogados de Cádiz con ocasión de las alegaciones presentadas a la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad sobre la necesidad de que por habilitados nacionales se provean las plazas de Secretaría-Intervención y Tesorería.

Visto los Informes del Presidente y del Secretario de esta entidad sobre la posibilidad de la Acumulación de las plazas referidas.

Considerando lo dispuesto en los Artículos 4º y 6º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2007, de 27 de junio

Considerando lo dispuesto en el Artº 21 Estatutos Modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de 28 de marzo de 2014 (Boja nº 81 de 29 de Abril de 2014)

Considerando lo dispuesto en el Artº 22, f) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de veinticuatro de noviembre de diecisiete, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de los representantes presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen,

ACUERDA

Primero.- Solicitar a la Dirección General de la Administración Pública la exención del puesto de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en consideración al volumen de servicios o recursos insuficientes del ente mancomunado para el mantenimiento de dicho puesto.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de la Administración Pública que las funciones reservadas a estos funcionarios sean ejercidas a través de funcionarios con habilitación nacional de algunos de los municipios que integran la Mancomunidad

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

RAMÓN HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ,

CERTIFICA

De acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo resulta que :

Sierra de Cádiz

- De acuerdo con los últimos datos que consta en esta Secretaría-Intervención el N° de habitantes de la Mancomunidad según el último Censo es de 117.510 habitantes.

- La Plantilla de Personal según el último presupuesto aprobado, publicado en BOPCADIZ nº 142 de 27 de julio 2017. Es la siguiente:

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA:	1
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO:.....	16
NUMERO TOTAL DE PERSONAL FIJOS DISCONTINUOS.....	2
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.....	58
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:.....	17
TOTAL:.....	94

- Los servicios que actualmente se prestan a través de la Mancomunidad son los siguientes: Escuelas Infantiles, Centro Asesor de la Mujer, Plan de Fomento Agrario en las localidades de Villaluenga del Rosario y de Zahara de la Sierra, Servicio de recogida de Animales de Vagabundos Abastecimiento de Agua y Servicio de recogida de Basura a través de sendas empresas publicas Aguas, Sierra de Cádiz y Básica.
- El Endeudamiento de los Ayuntamientos con ls propia Mancomunidad es de 5.341.741 ,76.
- La cuota total de los Ayuntamientos al año 2016 asciende a 711.933,28 € estando previsto una bajada para el 2018 a 563.933,81 €
- El nivel de ingresos es de 3.854.864,68 € y el de los gastos a 3.789.359,98 €

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente en Villamartín a 20 de noviembre de 2017

Ramón Holgado Morales
Secretaría-Intervención

PUNTO N° 19.- PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE LA INTENCION DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE FORMULAR DENUNCIA DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE BORNOS Y OLVERA.

El Sr. Presidente explica el contenido de la presente Propuesta. D. Pedro Roemro manifiesta que no es normal que una empresa privada n o haga nada ni negocie con nosotros haciéndonos una propuesta vergonzosa. Mancomunidad debe aprobar un Canon y que lo pague Biorreciclaje. Hay que tomar una medida drástica. Las plantas de transparencias de Olvera y Villamartín deben recuperarse. Nosotros

Sierra de Cádiz

somos corresponsables. Ellos que paguen lo que tienen que pagar. YO no me hago responsable. YO voy a denunciarle como vecino

Conocido que con fecha 7 de junio de 1996, D. Juan María Nieto Sánchez, en calidad, por entonces, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz adquirió para ser destinado a la instalación de una Planta de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de escritura pública nº de protocolo 263 del Notario José Luís García Carpintero, a Doña Juana, D. Manuel. Dona Francisca y d. diego Ramírez barrios una superficie de 24.047,76 m2 con la localización determinada en el informe pericial que obra en el expediente, de la siguiente finca:

- DESCRIPCIÓN: Parcela de Tierra de labor de secano, número 121 en el término municipal de Bornos, colindante con la carretera CA-403 de Villamartín, al cruce de Las Cabezas N-IV en su kilómetro 1,100 y en la intersección de ésta con la carretera Provincial de la CA-403 a la carretera de Montellano (tramo primero) CA-P-0445, conocida por la carretera de la Laguna. Su superficie total es de 13 hectáreas, 59 áreas y 17 centiáreas.
- TÍTULO: escritura de declaración de herederos y adjudicación de herencia de fecha 26/08/92, autorizada por el Notario del Colegio de Sevilla D. José María Florit de Carranza al número 796 de su protocolo.
- INSCRIPCIÓN: tomo 586 del Libro 65, folio 51, finca 3.378, inscripción 2ª.

Con fecha 15 de enero de 1999 se formaliza entre la Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Acta de sesión provisional de la estación de transferencia de R.S.U. ubicada en Bornos sobre un parcela propiedad de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Conocido que de conformidad con lo publicado en la disposición adicional 2ª de la Resolución..... publicada en el BOJA nº.: 150 de 31/12/2001 “las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos, construidas o financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía, son de titularidad de las entidades locales”, relacionándose en el anexo de dicha Ley, que la estación de transferencia de Bornos se cede a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, quedando en consecuencia cedida definitivamente la estación de transferencia de R.S.U. a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Mediante acuerdo plenario de fecha de 21 de enero 1999 la Junta de la Mancomunidad aprobó el proyecto de Convenio con el Consorcio Bahía de Cádiz, para la Cesión de la Planta de Transferencias de Bornos. En virtud de este convenio la Mancomunidad cedió al Consorcio la explotación y gestión de dicha planta de transferencias junto con todo su equipamiento e instalaciones complementarias, para la transferencia y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, producidos en los términos municipales de Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín y demás municipios que según el Plan Director Provincial de Gestión de R.S.U., puedan quedar englobados en su área de influencia.

Que en la Cláusula QUINTA del citado convenio dice:” el presente Convenio tiene vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con doce meses de antelación, salvo en el caso de lo establecido en las estipulación Tercera, que será de tres meses”

Visto que con fecha de 28 de junio de 2005 se formalizó convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de

Sierra de Cádiz

Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Olvera, para la construcción de planta de transferencia de gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Olvera (Cádiz), en cuya cláusula SEXTA, se establece “La gestión y explotación de las infraestructuras serán realizadas por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. como titular de la instalación, pro sí o a través de la entidad con la que, en su caso, tenga suscrito acuerdo a tal fin, y se financiará con los recursos económicos constituidos por las aportaciones de los municipios que tiene encomendada al ente local correspondiente la gestión de sus residuos sólidos urbanos. El Ente Local o sociedad mercantil capitalizará parte de tales recursos, en cuantía equivalente a la amortización de las instalaciones, para en el futuro disponer de los recursos necesarios para construir instalaciones nuevas. La puesta en marcha, garantía y otros compromisos asumidos por la empresa contratista se realizarán en las mismas condiciones que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para el ejecución de la obra.”

Que con fecha 15 de octubre de 2005 se formalizó convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y Biorreciclaje de Cádiz, S.A. para la gestión y explotación de la planta de transferencia de residuos sólidos urbanos, en cuya estipulación PRIMERA, se establece: “ La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz encomienda a Bioreciclaje de Cádiz, S.A. la explotación y gestión de la Planta de Traslaciones de Olvera, junto con todo el equipamiento e instalaciones complementarias para la transferencia y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, producidos en los términos municipales de Olvera, Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas, El Gastor, Algodonales, Torre Alháquime, Zahara de la Sierra y demás municipios que según el Plan director de Gestión de RSU puedan quedar en su área de influencia”.

Igualmente en su estipulación QUINTA, se establece: “El presente Convenio de encomienda de gestión tiene de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, habiendo quedado expresamente facultado el presidente de la Mancomunidad para acordar las prórrogas necesarias, hasta que los ayuntamiento afectados y la Mancomunidad, decidan definitivamente su forma de gestión directa o indirecta.”

Debe hacerse constar que este convenio por el que se realiza la encomienda de gestión de la Planta de Transferencia de Olvera es el único que esta firmado, por lo que por analogía jurídica se deberá aplicar su régimen jurídico, a la planta de tratamiento de Bornos.

Conocido que las encomiendas de gestión a la mercantil Bioreciclaje de Cádiz, SA se formalizaron cuando esta empresa tenía la condición de empresa pública, condición que perdió en el año 2009 estando gestionando estas encomiendas en la actualidad por una empresa privada que no cumple con el requisito del instituto de la encomienda, cual es que esta solo se puede hacer a “ otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. en fraude de ley por contravenir lo señalado en el Atr.15 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo n el Art. 24 de la Ley de contratos.

Habiendo esta Mancomunidad tenido conocimiento, sin haber podido atestiguar dicho extremo, que existe un convenio de cesión, desconociendo el título bajo el que se hizo, de las citadas instalaciones, entre otras no pertenecientes a esta Mancomunidad, que realizó el Consorcio Bahía de Cádiz a la empresa Biorreciclaje de Cádiz SA.

Sierra de Cádiz

Visto que el convenio, en su estipulación QUINTA, establece: “El presente Convenio de encomienda de gestión tiene de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, habiendo quedado expresamente facultado el presidente de la Mancomunidad para acordar las prórrogas necesarias, hasta que los ayuntamiento afectados y la Mancomunidad, decidan definitivamente su forma de gestión directa o indirecta.”

El citado artículo no incluye causa o motivo para tal denuncia.

Al ser la atribución de competencias por delegación o encomienda de gestión un acto revocable por quien ostenta la titularidad de la competencia y por el propio contenido del convenio regulador; es adecuada a derecho la denuncia efectuada, con el preaviso para la rescisión del Convenio en el plazo de 6 meses.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Denunciar los respectivos Convenio administrativo de Encomienda de Gestión de las Plantas de Transferencias de Bornos y Olvera

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo Diputación Provincial de Cádiz Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía al Consorcio Bahía de Cádiz y a Biorreciclaje de Cádiz SA a fin de poder dictar resolución declarando extinguido el Convenio administrativo

TERCERO. Facultar al Presidente para la formalización de cuantos documentos resulten precisos para la efectiva resolución de dicho convenio.

INFORME JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO SOBRE LA INTENCIÓN DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE FORMULAR DENUNCIA DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIAS DE BORNOS Y OLVERA

A solicitud de la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se emite el presente informe, con base en los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

- II. Que con fecha 7 de junio de 1996, D. Juan Maria Nieto Sánchez, en calidad, por entonces, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz adquirió para ser destinado a la instalación de una Planta de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de escritura pública nº de protocolo 263 del Notario José Luís García Carpintero, a Doña Juana, D. Manuel. Dona Francisca y d. diego Ramírez barrios una superficie de 24.047,76 m2 con la localización determinada en el informe pericial que obra en el expediente, de la siguiente finca:

Sierra de Cádiz

- DESCRIPCIÓN: Parcela de Tierra de labor de secano, número 121 en el término municipal de Bornos, colindante con la carretera CA-403 de Villamartín, al cruce de Las Cabezas N-IV en su kilómetro 1,100 y en la intersección de ésta con la carretera Provincial de la CA-403 a la carretera de Montellano (tramo primero) CA-P-0445, conocida por la carretera de la Laguna. Su superficie total es de 13 hectáreas, 59 áreas y 17 centiáreas.
- TITULO: escritura de declaración de herederos y adjudicación de herencia de fecha 26/08/92, autorizada por el Notario del Colegio de Sevilla D. José María Florit de Carranza al número 796 de su protocolo.
- INSCRIPCIÓN: tomo 586 del Libro 65, folio 51, finca 3.378, inscripción 2ª.

(Se adjunta como documento nº 1 escritura pública de compraventa)

- III. Con fecha 15 de enero de 1999 se formaliza entre la Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Acta de sesión provisional de la estación de transferencia de R.S.U. ubicada en Bornos sobre un parcela propiedad de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

(Se adjunta como documento nº 2 Acta de sesión provisional de la estación de transferencia de R.S.U)

- IV. De conformidad con lo publicado en la disposición adicional 2ª de la Resolución..... publicada en el BOJA nº.: 150 de 31/12/2001 “las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos, construidas o financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía, son de titularidad de las entidades locales”, relacionándose en el anexo de dicha Ley, que la estación de transferencia de bornos se cede a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, quedando en consecuencia cedida definitivamente la estación de transferencia de R.S.U. a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

(Se adjunta como documento nº 3 la citada Ley)

- V. Mediante acuerdo plenario de fecha de 21 de enero 1999 la Junta de la Mancomunidad aprobó el proyecto de Convenio con el Consorcio Bahía de Cádiz, para la Cesión de la Planta de Transferencias de Bornos. En virtud de este convenio la Mancomunidad cedió al Consorcio la explotación y gestión de dicha planta de transferencias junto con todo su equipamiento e instalaciones complementarias, para la transferencia y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos , producidos en los términos municipales de Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín y demás municipios que según el Plan Director Provincial de Gestión de R.S.U., puedan quedar englobados en su área de influencia.

Que en la Cláusula QUINTA del citado convenio dice:” el presente Convenio tiene vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con doce meses de antelación, salvo en el caso de lo establecido en las estipulación Tercera, que será de tres meses”

(Se adjunta como documento nº 4 Convenio de Cooperación)

- VI. Con fecha de 28 de junio de 2005 se formalizó convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Olvera, para la construcción de planta de transferencia de gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Olvera (Cádiz), en cuya cláusula SEXTA, se establece “La gestión y explotación de las infraestructuras serán realizadas por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. como titular de la instalación, pro sí o a través de la entidad con la que, en su caso, tenga suscrito acuerdo a tal fin, y se financiará con los recursos económicos constituidos por las aportaciones de los municipios que tiene encomendada al ente local correspondiente la gestión de sus residuos sólidos urbanos. El Ente Local o sociedad mercantil capitalizará parte de tales recursos, en cuantía equivalente a la amortización de las instalaciones, para en el futuro disponer de los recursos necesarios para construir instalaciones nuevas. La puesta en marcha, garantía y otros compromisos asumidos por la empresa

Sierra de Cádiz

contratista se realizarán en las mismas condiciones que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para el ejecución de la obra.”

- VII. Con fecha 15 de octubre de 2005 se formalizó convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y Biorreciclaje de Cádiz, S.A. para la gestión y explotación de la planta de transferencia de residuos sólidos urbanos, en cuya estipulación PRIMERA, se establece: “ La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz encomienda a Bioreciclaje de Cádiz, S.A. la explotación y gestión de la Planta de Transferencias de Olvera, junto con todo el equipamiento e instalaciones complementarias para la transferencia y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, producidos en los términos municipales de Olvera, Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas, El Gastor, Algodonales, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y demás municipios que según el Plan director de Gestión de RSU puedan quedar en su área de influencia”.

Igualmente en su estipulación QUINTA, se establece: “El presente Convenio de encomienda de gestión tiene de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, habiendo quedado expresamente facultado el presidente de la Mancomunidad para acordar las prórrogas necesarias, hasta que los ayuntamiento afectados y la Mancomunidad, decidan definitivamente su forma de gestión directa o indirecta.”

Hay que hacer constar que este convenio por el que se realiza la encomienda de gestión de la Planta de Transferencia de olvera es el único que esta firmado, por lo que por analogía jurídica se deberá aplicar su régimen jurídico, a la planta de tratamiento de Bornos.

- VIII. Las encomiendas de gestión a la mercantil Bioreciclaje de Cádiz, SA. Se formalizaron cuando esta empresa tenía la condición de empresa pública, condición que perdió en el año 2009 estando gestionando estas encomiendas en la actualidad por una empresa privada que no cumple con el requisito del instituto de la encomienda, cual es que esta solo se puede hacer a “ otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. en fraude de ley por contravenir lo señalado en el Atr.15 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo n el Art. 24 de la Ley de contratos.
- IX. El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz del próximo 29 de noviembre tiene intención de proceder a la “Denuncia de los Convenios suscritos con el Consorcio Bahía de Cádiz y la con la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz relativo a la cesión y explotación de las competencias relacionadas con la gestión de las plantas de tratamiento”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL):

1. *Las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias atribuidas se ejercen en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios de la entidad local.*

El artículo 27 del citado texto legal establece que “..... el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que ésta transfiera”.

2. *En todo caso, la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos de éste podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.*
3. *La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado, y, en su caso, la previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir acompañada necesariamente de la entidad local delegante.*
4. *Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas correspondientes o, en su caso, la reglamentación aprobada por la entidad delegante.*

Sobre le ejercicio y titularidad de las competencias locales, el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regula que “... para la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”.

Como venimos indicando en este informe la mercantil bioreciclaje SA no se puede encuadrar en ningunos de las figuras citadas en el Art. 10 de la Ley señalada.

5. El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
 1. Y en su apartado 2 indica lo siguiente: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Sierra de Cádiz

2. Y en su apartado 3 indica lo siguiente: La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
3. La encomienda de gestión y ejecución del proyecto no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la MMSC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Publicación de la encomienda.

Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la regulación expuesta se constata que la delegación de competencias, en este caso concreto, concretadas mediante “*Convenio de encomienda de gestión entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y Bioreciclaje de Cádiz S.A., para la gestión y explotación de las Plantas de Transferencia*”, una vez aceptadas por la delegada, no supone la definitiva transferencia o irreversible traspaso de las competencias propias municipales, sino que, conservando el Municipio su titularidad y consiguiente competencia, se faculta a otra Administración entidad local para que, de hecho y materialmente, realice aquéllas.

Se trata de competencias locales, en este caso de una Mancomunidad, que se transfieren por simple delegación, respecto de la privativa competencia de los municipios, de ahí que no se vea afectada su titularidad, por lo que, en caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

Por todo lo expuesto, se trata de dilucidar, si el Pleno de la Mancomunidad puede adoptar de forma unilateral el cese y retirada (denuncia del convenio) de las competencias atribuidas a Bioreciclaje de Cádiz SA para la gestión de las Plantas de Tratamientos de Bornos y Olvera, es adecuado a derecho.

En relación con la cuestión a dilucidar, procede hacer constar que la recogida, transferencia y tratamiento de los RSU comprende las competencias municipales establecidas en el artículo 25 LRBRL (Servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado) que constituye un servicio público atribuido a la competencia municipal (art. 26.1 y 86.3 LRBRL), cuya gestión puede desarrollarse directamente por el propio Ayuntamiento, o indirectamente mediante concesión, gestión interesada, concierto, sociedad mercantil (arts. 113 de Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales y 85.B LRBRL que se remite al artículo 253 Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre); y por otra parte, el título atributivo de la competencia de la entidad delegada en el ciclo integral del agua, según el Convenio de asunción de competencias, en una simple delegación de atribuciones en la prestación del servicio público, es decir, es un acto de atribución o delegación de facultades, que por su propia naturaleza jurídica, es esencialmente revocable por quien ostenta la titularidad o competencia para prestar el servicio público de recogida, transferencia y tratamiento esto es, en el presente caso, los Ayuntamientos de la Sierra de Cádiz por título competencial y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por título de propiedad de las Plantas de Transferencias.

- X. Las encomiendas de gestión a la mercantil Bioreciclaje de Cádiz, SA. Se formalizaron cuando esta empresa tenía la condición de empresa pública, condición que perdió en el año 2009 estando gestionando estas
-



Sierra de Cádiz

encomiendas en la actualidad por una empresa privada que no cumple con el requisito del instituto de la encomienda, cual es que esta solo se puede hacer a “ otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”, por lo adolece de un vicio de nulidad sobrevenido por fraude de ley por contravenir lo señalado en el Atr.15 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común y en el Art. 24 de la Ley de contratos.

CONCLUSIONES

Primero. En este caso concreto el convenio en su estipulación QUINTA, establece: “El presente Convenio de encomienda de gestión tiene de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, habiendo quedado expresamente facultado el presidente de la Mancomunidad para acordar las prórrogas necesarias, hasta que los ayuntamiento afectados y la Mancomunidad, decidan definitivamente su forma de gestión directa o indirecta.”

El citado artículo no incluye causa o motivo para tal denuncia.

Dado que por la Mancomunidad desde el 1 de febrero de 2013 se ha asumido la gestión directa de la Recogida , Transferencia y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos a través de la Empresa Pública Básica SAU, se cumple el requisito establecido en la estipulación Quinta.

Por lo que, al ser la atribución de competencias por delegación o encomienda de gestión un acto revocable por quien ostenta la titularidad de la competencia y por el propio contenido del convenio regulador; es adecuada a derecho la denuncia efectuada.

Segundo. Como ya puse de manifiesto al pleno de la Mancomunidad en mi Informe de 18 de julio de 2013, no puede esta gerencia en su calidad de Letrado asesor de la Mancomunidad finalizar este informe sin formular la seria advertencia de que independientemente de que la denuncia sea adecuada a derecho, por haber asumido la Mancomunidad la gestión de los RSU, los convenios por los que se encomiendan la gestión de las Plantas de transferencias de Bornos y Olvera, no pueden mantenerse por haber cambiado en el año 2009 la naturaleza jurídica de la Sociedad encomendada, ya que su propietario paso de ser público a privado, debiéndose en ese momento haber procedido a la denuncia de los citados convenios por haber devenido la misma en causa de nulidad.

Villamartin , a 23 de noviembre de 2017

El Gerente y Letrado Asesor.

Fdo. Cristóbal Gómez Cruces

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las

Sierra de Cádiz

Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente/viene establecido por:

— los respectivos convenios de Encomienda de Gestión de de las Plantas de Transferencias de Bornos y Olvera

— Los artículos 21.1, 22.2, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.

A continuación, la letra d) del artículo 4.1 del mismo texto legal, también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO. -El procedimiento para llevar a cabo la denuncia de un convenio administrativo es el siguiente:

El procedimiento para llevar a cabo la denuncia será el establecido en el propio convenio, por lo que a falta de regulación en el mismo, y de forma orientativa se podrá aplicar el siguiente procedimiento.

A. Previo Dictamen de la Comisión Informativa y por acuerdo plenario la Mancomunidad decidirá la denuncia del convenio administrativo de colaboración.

La titularidad competencial del Pleno o del Presidente para la aprobación y en este caso, denuncia de los distintos convenios no urbanísticos, dependerá de que el convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano. En este modelo optaremos por la tramitación a través de la Junta general de la Mancomunidad, sin perjuicio de que, en su caso, se utilice este modelo en el resto de supuestos en que la competencia corresponde al Presidente de la Mancomunidad, en cuyo caso las decisiones se adoptarían mediante las correspondientes resoluciones de Presidencia.

B. Se remitirá el acuerdo adoptado a Diputación Provincial de Cádiz Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía al Consorcio Bahía de Cádiz y a Biorreciclaje de Cádiz SA a fin de poder dictar resolución declarando extinguido el Convenio administrativo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Sierra de Cádiz

PRIMERO. Denunciar los respectivos Convenio administrativo de Encomienda de Gestión de las Plantas de Transferencias de Bornos y Olvera

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo Diputación Provincial de Cádiz Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía al Consorcio Bahía de Cádiz y a Biorreciclaje de Cádiz SA a fin de poder dictar resolución declarando extinguido el Convenio administrativo

TERCERO. Facultar a la alcaldía para la formalización de cuantos documentos resulten precisos para la efectiva resolución de dicho convenio.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Es cuanto tiene que decir el Secretario-Interventor que suscribe, no obstante vd. resolverá, en Villamartín a 21 de noviembre de 2017.

Ramón Holgado Morales

Secretaria-Intervención

PUNTO Nº 20.- ACUERDO QUE PROCEDA PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020, GESTIONADO POR EL ISCA SIERRA DE CÁDIZ PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer el contenido de la presente propuesta. Los ayuntamientos que lo deseen pueden delegar sus competencias en la Mancomunidad y que sea ésta quien gestione la solicitud de las subvenciones.

Vista la Ordenanza PDR de Andalucía 2014-2020, gestionado por el GDR Sierra de Cádiz.

Visto el estado actual de obsolescencia que presentan los equipos informáticos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Visto el esfuerzo técnico y tecnológico que supone mantener en funcionamiento el actual sistema informático para atender las demandas de uso de los técnicos de esta Mancomunidad.

Visto los rápidos y continuos cambios que se producen en el terreno de la informática, en lo referente a software y hardware, con la consiguiente necesidad de adaptación de los mismos a las licencias de software en uso a fin de estar actualizado para el ejercicio de nuestras tareas.

Vista la necesidad de cambio de los sistemas de back-up, base de datos de contabilidad, almacenamiento de los usuarios...

Vista la necesidad de actualizar los sistemas antivirus y control de descargas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA:

Sierra de Cádiz

- 1º. Solicitar al **ISCA SIERRA DE CÁDIZ**, subvención para la adecuación a los tiempos actuales de los equipos informáticos en esta Mancomunidad.
- 2º. Instar al ISCA para que de acuerdo con las normas de aplicación acuerde que los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad puedan delegar en ésta la Encomienda para solicitar y ejecutar los proyectos o actuaciones que tengan por conveniente hasta el límite de las cuantías asignadas .
- 3º. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO N° 21 RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA,, TENENCIAS DE LA PRESIDENCIA, ESCRITOS Y COMUNICACIONES DESDE JULIO DE 2017 HASTA LA FECHA.

PUNTO N° 22 RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las 13,30 horas, se redacta el presente Acta de lo que yo el Secretario . Doy fe,